



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

**VÍA CORREO ELECTRÓNICO**

[secretaria@senado.pr.gov](mailto:secretaria@senado.pr.gov)

22 de noviembre de 2023

Sr. Yamil Rivera Vélez  
Secretario del Senado  
Senado de Puerto Rico

## **Re: Petición de Información 2023-0160**

Estimado Secretario:

Reciba un cordial saludo de todos los que laboramos en el Departamento de Hacienda y el mío propio.

Mediante la Petición de Información 2023-0160 ("Petición"), presentada por la Senadora Rodríguez Veve el 4 de octubre de 2023 ante el Departamento de Hacienda, sobre la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como la Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "Ley 129"), se nos solicita lo siguiente:

- 1) Reservas del tres por ciento (3%) para Pago a Pequeñas y Medianas Empresas
  - a) Detalles de cómo se ha reservado al menos el tres por ciento (3%) de la partida de compra de materiales del presupuesto de cada institución para cumplir con el pago a las pequeñas y medianas empresas elegibles, conforme a lo establecido en la ley.
- 2) Informes de Cumplimiento
  - a) Informes o documentación que demuestren el cumplimiento de la retención del uno por ciento (1%) de las asignaciones presupuestarias, remesas o



pagos por servicios públicos, y la transferencia correspondiente a la Compañía de Comercio y Exportación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 129.

3) Documentación de Certificación

- a) Certificaciones emitidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre incumplimiento de la ley por parte de las instituciones correspondientes, según lo indicado en el Artículo 7 de la Ley 129. Dichas certificaciones deben estar fechadas y especificar las entidades que incumplieron y la cantidad retenida.

4) Utilización de Fondos por el Secretario de Hacienda

- a) Detalles sobre cómo se han utilizado los fondos asignados a la cuenta creada por el Secretario de Hacienda para cumplir con el pago a las microempresas, pequeñas, y medianas empresas, incluyendo aquellas poseídas u operadas por mujeres residentes de Puerto Rico, según dispuesto en el inciso 8 del Artículo 6 de la presente ley.

5) Transferencia de Fondos a la Compañía de Comercio y Exportación

- a) Información que indique si se ha transferido a la Compañía de Comercio y exportación para contratar capital humano adicional, adquirir, herramientas y cumplir con sus responsabilidades para fortalecer y apoyar a las microempresas, pequeñas y medianas empresas locales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 129.

I.

Luego de evaluar la solicitud sometida ante nuestra consideración procedemos a emitir nuestros comentarios.

La Ley 129 establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico (“Gobierno”) para la compra de materiales y productos a los pequeños y medianos comerciantes en el país (“Compras a PYMES”). A tales fines, la Ley 129 estableció unos porcentajes en el presupuesto del Gobierno (“Presupuesto”) asignados para Compras a PYMES por parte de las agencias del Gobierno (“Agencias”) – para los Años Fiscales 2017 al 2021 (“AF17-21”) como sigue:

1. Un treinta por ciento (30%) para el año fiscal 2016-2017;
2. Un treinta y dos por ciento (32%) para el año fiscal 2017-2018;

3. Un treinta y cinco por ciento (35%) para el año fiscal 2018-2019;
4. Un treinta y ocho por ciento (38%) para el año fiscal 2019-2020;
5. Un cuarenta por ciento (40%) para el año fiscal 2020-2021.

Cabe destacar que el aumento de forma escalonada para los AF17-21, sería de aplicabilidad si: (1) la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) establece que la situación fiscal permite el aumento; y (2) si se produce un ahorro al fisco.

De otra parte, el Artículo 2 de la Ley 129 establece que:

[...] el Secretario de Hacienda (“Secretario”) estará obligado a reservar al menos el tres por ciento (3%) del flujo de efectivo que recibe para el pago de la partida de compra de materiales a las micro, pequeñas y medianas empresas cuyas facturas se hayan procesado correctamente por parte de los departamentos, agencias, instrumentalidades, dependencias, municipios y corporaciones públicas del Gobierno a las cuales le aplica esta Ley (“Reserva”).

Así las cosas, la Reserva significa el por ciento de las compras gubernamentales asignadas a las pequeñas y medianas empresas. De conformidad al Artículo 6 de la Ley 129, el Secretario viene obligado a reservar al menos el tres (3) por ciento de la partida de compra de materiales del presupuesto de cada institución para que cumplan con el pago a las pequeñas y medianas empresas elegibles (según definidas en la Ley 129).

Ahora bien, el Artículo 7 de la Ley 129, distingue y segrega las funciones. A tales fines, establece que le corresponde a OGP establecer los mecanismos de control presupuestarios (incluyendo la separación de fondos y reservas) para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 129; específicamente lo relativo a separar el porcentaje que corresponde según el Artículo 6 de la Ley 129. Es decir, aunque la Ley 129 establece que el Secretario estará obligado a cumplir con la Reserva, en la práctica, la función concerniente a la Reserva le corresponde a OGP.

Además, el propio Artículo 7 de la Ley 129 establece que la OGP informará al Secretario que se retendrá un uno por ciento (1%) de las asignaciones presupuestarias, remesas o pagos de servicios públicos provenientes del fondo general (“Retención”) las Agencias que no cumplan con lo establecido en la Ley 129. De conformidad, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 129, OGP emitió la Carta Circular 133-16 el 17 de junio de 2016.

Según estableciéramos anteriormente, aunque la Ley 129 establece que el Secretario estará obligado a cumplir con la Reserva, en la práctica, la función concerniente a la Reserva le corresponde a OGP. Por consiguiente, recomendamos contar con los comentarios de la OGP. Ello considerando, además, que conforme a la OE-2019-057, es la OGP la entidad autorizada a enviar cualquier certificación de fondos a la Legislatura, ante lo cual le hemos enviado a la OGP la información que obra en nuestros sistemas sobre este particular.

Respuesta a Petición de Información 2023-0160  
22 de noviembre de 2023  
Página 4 de 4

Además, recomendamos que la petición sea cursada a la Administración de Servicios Generales (ASG). Esto último porque la ASG es la entidad responsable de implementar la política pública relativa a las adquisiciones de bienes y servicios no profesionales, ante lo cual maneja los procesos de adquisición para el Gobierno para las agencias concernidas.

II.

Cualquier otro asunto que podamos servir, quedamos a su disposición.

Cordialmente,



José F. Chaves Ortiz  
Secretario Auxiliar  
Oficina de Asuntos Legales